

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 395 REUNION NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los 23 días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) los suscritos, Julián Cadavid Velásquez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 395 efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo autorizado en el artículo 12 del Acuerdo CNO N° 499 (Reglamento Interno) del 9 de julio de 2010 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

1. - Solicitud de Aprobación

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación enviada vía correo electrónico a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente acuerdo:

*"ACUERDO No. 6XX
Agosto xx de 2013*

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la Central Hidroeléctrica del Río Amoyá

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. XXX del X de XXX de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo sexto del Acuerdo 640 de 2013: "MODELAMIENTO DE UNIDADES NUEVAS Y SUS CONTROLES. Los agentes generadores de las unidades hidráulicas y térmicas despachadas centralmente que entren en operación comercial en fecha posterior a la vigencia de este Acuerdo, deberán declarar los parámetros del generador y los modelos de los controles de generación antes de su entrada en operación comercial, en concordancia con lo establecido en la reglamentación vigente. Adicionalmente en un plazo no mayor a 90 días calendario después de su entrada en operación comercial, deberán reportar al CND los parámetros validados de los generadores y los modelos validados de los controles asociados a las unidades de generación."

Consejo Nacional de Operación

CNO

2. Que según el artículo séptimo del Acuerdo 640: "VENCIMIENTO DE PLAZOS. En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."

3. Que con base en lo anterior, ISAGEN S.A. E.S.P. mediante comunicación con número de radicado E-13-0009667 del 26 de julio de 2013, solicitó la ampliación en un (1) año del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la Central Hidroeléctrica del Río Amoyá, que vence el 28 de agosto de 2013; debido a que no obstante cuenta con los modelos estándar de la Central, los mismos no han podido ser validados por el proveedor, por compromisos contractuales asumidos antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 640 de 2013.

4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su reunión 213 del 22 de agosto de 2013, dio su concepto favorable a la solicitud de ISAGEN.

5. Que el Comité de Operación de manera no presencial recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la Central Hidroeléctrica del Río Amoyá, hasta el 28 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

2. - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Consejo Nacional de Operación CNO

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	Agosto 28 2013	Positivo
CODENSA	Agosto 28 2013	Positivo
EPM	Agosto 28 2013	Positivo
CHIVOR	Agosto 28 2013	Positivo
EPSA	Agosto 28 2013	Positivo
ISAGEN	Agosto 29 2013	Positivo
ELECTRICARIBE	Agosto 28 2013	Positivo
GECELCA	Agosto 28 2013	Positivo
PROELÉCTRICA	Agosto 28 2013	Positivo
TERMOEMCALI	Agosto 28 2013	Positivo
URRA	Agosto 28 2013	Positivo

3. - Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de los once miembros con capacidad de voto sobre este tema aprobó el Acuerdo *"Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la Central Hidroeléctrica del Río Amoyá"*.

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 499 del 9 de julio de 2010, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,



JULIAN CADAVID VELASQUEZ
Presidente



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico